



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348 párrafo último, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 365, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b) y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 Fracción XXII 27 fracciones II y VI, 47 y 52 fracción II inciso a) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Toda vez que el plazo otorgado a la parte actora en el punto TERCERO del acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, ha fenecido, téngase a la misma sin realizar manifestación alguna y por precluido su derecho.

**SEGUNDO.- ADMISIÓN DE PRUEBAS.** Se admiten las documentales pública y privadas, la presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones que fueron ofrecidas por la parte actora con su escrito inicial de demanda, de las cuales, este Tribunal Electoral se reserva su valoración para el momento de dictar la sentencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos: 357 fracción I, Inciso "c", fracción II, fracción IV y fracción V, 358, 359 y 361 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Toda vez que el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto respectivo.

**CUARTO.-** Notifíquese a la parte actora y a las autoridades señaladas como responsables.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Sergio Zúñiga Hernández, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

